



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desconexión, embalaje y traslado de equipos informáticos al domicilio de funcionarios adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía con el fin de facilitar el trabajo a distancia, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020, rectificado por Decreto de 5 de mayo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para el suministro, transporte e instalación de mamparas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 7 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en el servicio de comidas a domicilio a familias con menores a cargo de 3 a 17 años en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.



- 7.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 504.970,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Villa de Vallecas.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.726.014,44 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se desiste del procedimiento de contratación de emergencia acordado por Resolución de 30 de marzo, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina del Samur-Protección Civil como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 12.- Convalidar el gasto de 23.030,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Convalidar el gasto de 2.057,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar el contrato de arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del Samur-Protección Civil, y el gasto plurianual de 3.150.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 15.- Convalidar el gasto de 172.645,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia



del servicio de reparto de gel hidroalcohólico en las zonas exteriores de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A. como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza y desinfección de los aseos para conductores de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 19.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 20.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, segundo periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, tercer periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, cuarto periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 23.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, PinPad y bases, que



integran el servicio de BiciMAD, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

- 24.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la sala del SAE, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 25.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, segundo periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 26.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, tercer periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 27.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de líquido desinfectante como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 28.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de gel hidroalcohólico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 29.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de gel hidroalcohólico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 30.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 2.500 mascarillas N95 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 31.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.



- 32.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 10.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 33.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 10.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 34.- Quedar enterada de la Resolución de 14 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 35.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 200.000 mascarillas FFP1 tipo quirúrgica como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 36.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de material informático como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 37.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de material informático como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 38.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 39.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 42 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset II.
- 40.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 43 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset III.



- 41.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 44 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset IV.
- 42.- Convalidar el gasto de 39.485,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 43.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la remodelación del Nudo Norte de Calle 30, el gasto plurianual de 63.470.573,87 euros, como presupuesto del mismo y elevar los porcentajes de las anualidades 2021 y 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 44.- Autorizar el contrato de servicios de fotogrametría, cartografía y topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, el gasto plurianual de 3.475.878,61 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 45.- Quedar enterada de la Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia de servicios de impresión y ensobrado y clasificación postal para los recibos no domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Pasos de Vehículos (TPV) del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 46.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de carácter temporal y de atención socio-sanitaria para personas mayores en situación de soledad sobrevenida y necesidad de seguridad como consecuencia de la pandemia del Covid-19 en la ciudad de Madrid.
- 47.- Convalidar el gasto de 99.867,08 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 48.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco Distritos de Madrid, y el gasto plurianual de 2.292.326,31 euros, como presupuesto del mismo.
- 49.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar



Social, y el gasto plurianual de 2.201.447,92 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 50.- Autorizar el contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, tramo I y el gasto plurianual de 2.350.092,33 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 51.- Aprobar las directrices sobre el expediente normativo.
- 52.- Modificar el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa y aprobar la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.
- 53.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desconexión, embalaje y traslado de equipos informáticos al domicilio de funcionarios adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía con el fin de facilitar el trabajo a distancia, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, dictó Resolución, de 4 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desconexión, embalaje y traslado de equipos informáticos al domicilio de funcionarios adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía con el fin de facilitar el trabajo a distancia, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, que incluye 116 equipos informáticos, ha sido adjudicado a la entidad ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCÍAS S.L, con NIF B80132145, por un importe máximo estimado de 3.955,49 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 28 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desconexión, embalaje y traslado de equipos informáticos al domicilio de funcionarios adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía con el fin de facilitar el trabajo



a distancia, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, que incluye 116 equipos informáticos, ha sido adjudicado a la entidad ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCÍAS S.L, con NIF B80132145, por un importe máximo estimado de 3.955,49 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 28 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020, rectificado por Decreto de 5 de mayo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de abril de 2020, rectificado por decreto de 5 de mayo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774, por un precio unitario por menú de 6,91 euros IVA incluido. El plazo de ejecución comprende desde el 22 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de abril de 2020, rectificado por decreto de 5 de mayo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774 con plazo de ejecución que comprende desde el 22 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de abril de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para las familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270. El plazo de ejecución comprende desde el 22 de abril 2020 hasta el 1 de agosto de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270 con un plazo de ejecución desde el 22 de abril 2020 hasta el 1 de agosto de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para el suministro, transporte e instalación de mamparas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 24 de abril de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro, transporte e instalación de mamparas protectoras para las mesas y despachos del Centro de Servicios Sociales "José de Villareal" como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a

, en calidad de propietario de la actividad y en representación de Servicios Integrales de Comunicación, por un importe de 5.360,30 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución es de 5 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 24 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el suministro, transporte e instalación de mamparas protectoras como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la



contención del covid-19 y se adjudica a
en calidad de propietario de la actividad y en
representación de Servicios Integrales de Comunicación con un plazo de
ejecución de 5 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la
adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 7 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en el servicio de comidas a domicilio a familias con menores a cargo de 3 a 17 años en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 7 de abril de 2020, por el que se adjudica, por procedimiento de emergencia, el contrato para proporcionar manutención consistente en el servicio de comidas a domicilio a familias con menores a cargo de 3 a 17 años en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, con CIF B80345721, por un número máximo estimado de 3.500 comidas a precio unitario de 6,05 euros IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2020 al 2 de abril de 2020 y del 14 al 27 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 7 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se adjudica, por procedimiento de emergencia, el contrato para proporcionar manutención consistente en el servicio de comidas a domicilio a familias con menores a cargo de 3 a 17 años en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, con CIF B80345721, por un número máximo estimado de 3.500 comidas a precio unitario de 6,05 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2020 al 2 de abril de 2020 y del 14 al 27 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 24 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para el reparto de menús a domicilio a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 24 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para el reparto a domicilio de menús puestos a disposición del Distrito de Carabanchel para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El precio del servicio de reparto de entre 25 -50 domicilios es de 209 euros (IVA incluido) diarios. Dicho precio incluye todos los gastos asociados personales y materiales. Se estima que se realizara un reparto mínimo de entre 25 - 50 domicilios diarios, pudiendo variar en función de la evolución de las necesidades detectadas. El inicio de la prestación se producirá el día 25 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 24 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para el reparto a domicilio de menús puestos a disposición del Distrito de



Carabanchel para las familias con o sin hijos en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a Autocares Vista Alegre SL con CIF-B28342871. El plazo de ejecución es desde el 25 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 28 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta municipal del distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El contrato se ha adjudicado a LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA por importe de 10.648,00 euros, IVA incluido, para la elaboración, distribución y colocación urgente de 6.000 carteles tamaño A4 en el interior de los portales de algunas calles del Distrito de Carabanchel, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 29 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 28 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, por el que se acuerda el inicio del expediente de contratación, por procedimiento de emergencia, para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del



Distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA con CIF B-82323122 por importe de 10.648,00 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de cinco días naturales , iniciándose la prestación el día 29 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 30 de abril de 2020 por el que se adjudicó el contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato se adjudicó a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, (con posibilidad de prórroga) hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Se contempla una prórroga de 1 mes desde la finalización de la vigencia inicial del contrato, si aún persistiera el estado de alarma o hasta la apertura de los recursos descritos.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 30 abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato ha sido adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270 con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, (con posibilidad de prórroga) hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Se contempla una prórroga de 1 mes desde la finalización de la vigencia inicial del contrato, si aún persistiera el estado de alarma o hasta la apertura de los recursos descritos.

[Volver al índice](#)



9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 504.970,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 504.970,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios Programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 24/08/2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de otra prórroga, desde el 25/08/2020 hasta el 24/08/2021, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala-Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 504.970,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas, desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020, por un importe total de 168.337,78 euros.
Año 2021, por un importe total de 336.632,36 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.726.014,44 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.726.014,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Vicálvaro, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.726.014,44 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L., con NIF: B78976263, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Vicálvaro, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)
2020	001/219/34201/22701	79.835,34
	001/219/93302/22701	279.751,00
2021	001/219/34201/22701	191.604,82
	001/219/93302/22701	671.402,40
2022	001/219/34201/22701	111.769,48
	001/219/93302/22701	391.651,40

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se desiste del procedimiento de contratación de emergencia acordado por Resolución de 30 de marzo, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina del Samur-Protección Civil como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 29 de abril de 2020 por la que se desiste del procedimiento de contratación de emergencia acordado por Resolución de 30 de marzo de 2020, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina del SAMUR-Protección Civil como consecuencia de la situación excepcional de Salud Pública ocasionada por el COVID-19.

El suministro fue adjudicado a SURGYCAL S.A.U., con CIF A80039662, por importe de 11.602,45 euros IVA incluido y un plazo de inicio de la ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada Resolución de 30 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 c) de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 16 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020.

El 22 de abril de 2020, la empresa SURGYCAL S.A.U. comunicó la imposibilidad material de entregar el suministro en el plazo establecido por no contar con stock suficiente. Por ello es necesario acordar el desistimiento de la contratación de emergencia e iniciar la tramitación de un procedimiento ordinario.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.1.b) la LCSP y 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se desiste del procedimiento de contratación de emergencia acordado por Resolución de 30 de marzo de 2020, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina del SAMUR-Protección Civil como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19, toda vez que la empresa adjudicataria del suministro no cuenta con disponibilidad de desinfectante que permita el inicio de la ejecución del contrato en el plazo máximo de un mes legalmente establecido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 23.030,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 23.030,70 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 19 y el 29 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 23.030,70 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con CIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 19 y el 29 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 2.057,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.057,00 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento correctivo de dosímetros y radiómetros para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 17 y el 24 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.057,00 euros, IVA incluido, a favor de NUSIM, S.A., con CIF A-28656726, por el servicio de mantenimiento correctivo de dosímetros y radiómetros para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 17 y el 24 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del Samur-Protección Civil, y el gasto plurianual de 3.150.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del Samur-Protección Civil, para un periodo de treinta y seis meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de julio de 2020 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 3.150.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del Samur-Protección Civil, para un periodo de treinta y seis meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 4 de julio de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.150.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13510/22799 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	87.500,00
2021	1.050.000,00
2022	1.050.000,00
2023	962.500,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Convalidar el gasto de 172.645,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 172.645,48 euros (IVA incluido), a favor de ALERTA Y CONTROL, SA, con CIF A28978807, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 172.645,48 euros (IVA incluido), a favor de ALERTA Y CONTROL, SA, con CIF A28978807, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.01 "Innovación y ciudad inteligente. Seguridad" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de reparto de gel hidroalcohólico en las zonas exteriores de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A. como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19, y en particular la contratación del servicio de reparto de gel hidroalcohólico en las zonas exteriores de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A., mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U-66867730, por importe de 78.932,03 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de junio hasta el 16 de julio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 11 de mayo de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del servicio del servicio de reparto



de gel hidroalcohólico en las zonas exteriores de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A., con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U-66867730, por plazo de ejecución desde el 1 de junio hasta el 16 de julio de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 78.932,03 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

17.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza y desinfección de los aseos para conductores de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de limpieza y desinfección de los aseos para conductores de la EMT, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. con CIF A-52502523, por importe de 18.019,32 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 40 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del



servicio de limpieza y desinfección de los aseos para conductores de la EMT, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. con CIF A-52502523, por importe de 18.019,32 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 40 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 11 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 29.169,71, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 20.338,89 IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 51.378,58, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 17 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de



desinfección de la flota de autobuses de la EMT, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 29.169,71, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 20.338,89 IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 51.378,58, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 17 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 15 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT durante los domingos 15 y 22 de marzo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B-79950242 por importe de 9.529,96 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 15 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT durante los domingos 15 y 22 de marzo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B-79950242 por importe de 9.529,96 euros, IVA incluido, durante los domingos 15 y 22 de marzo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, segundo periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, segundo periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 20.935,17 IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 31.643,92, IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 45.930,41, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 17 días, desde el 27 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de



desinfección de la flota de autobuses de la EMT, segundo periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 20.935,17 IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 31.643,92, IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 45.930,41, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 17 días, desde el 27 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, tercer periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, tercer periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 16.267,24, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 48.956,60 IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 12.100,00, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 14 días, desde el 13 al 26 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de



desinfección de la flota de autobuses de la EMT, tercer periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 16.267,24, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 48.956,60 IVA incluido, y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 12.100,00, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 14 días, desde el 13 al 26 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, cuarto periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 27 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, cuarto periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 95.691,15, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 53.066,00, IVA incluido, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 45.505,19, IVA incluido, y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. con CIF B-23341977, por importe de 45.359,99, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 35 días, desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) por la



que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de autobuses de la EMT, cuarto periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas RADES DDD, SL, con CIF B-80873227, por importe de 95.691,15, IVA incluido, SERVICIOS COMUNITARIOS S.A., con CIF A-28410207, por importe de 53.066,00, IVA incluido, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS S.L. con CIF B 79950242, por importe de 45.505,19, IVA incluido, y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. con CIF B-23341977, por importe de 45.359,99, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 35 días, desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, PinPad y bases, que integran el servicio de BiciMAD, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 21 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, PinPad y bases, que integran el servicio de BiciMAD, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L, con CIF B-80399660, por importe de 161.634,82 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 21 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, PinPad y bases, que integran



el servicio de BiciMAD, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. con CIF B-80399660, por importe de 161.634,82 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la sala del SAE, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 23 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE, durante los días 23 y 24 de marzo de 2020, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 1.113,20 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE, durante los días 23 y 24 de marzo de 2020, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 1.113,20 euros, IVA incluido, durante los días 23 y 24 de marzo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, segundo periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 31 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, segundo periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 13.116,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 días, el 31 de marzo de 2020 y el 1, 7 y 8 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, segundo periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 13.116,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 días, el 31 de marzo de 2020 y el 1, 7 y 8 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, tercer periodo, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, tercer periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 12.390,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el 13 de abril de 2020 hasta el 8 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación del servicio de desinfección de la Sala del SAE y otras dependencias de la EMT, tercer periodo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa RADES DDD, S.L. con CIF B-80873227, por importe de 12.390,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el 13 de abril de 2020 hasta el 8 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de líquido desinfectante como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la Memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de líquido desinfectante, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa ALCANER 2000, S.L. con CIF B/81952913, por importe de 5.196,95 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de líquido desinfectante, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa ALCANER 2000, S.L. con CIF B/81952913, por importe de 5.196,95 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de gel hidroalcohólico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de gel hidroalcohólico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa ALCANER 2000, S.L. con CIF B/81952913, por importe de 2.910,17 euros, IVA incluido. El suministro deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de gel hidroalcohólico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa ALCANER 2000, S.L. con CIF B/81952913, por importe de 2.910,17 euros, IVA incluido. El suministro deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de gel hidroalcohólico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 31 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de gel hidroalcohólico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa LABORATORIOS COSMÉTICOS LAMARVI S.A.U., con CIF A-08513376, por importe de 122.358,29 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva hasta el 30 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de gel hidroalcohólico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa LABORATORIOS COSMÉTICOS LAMARVI S.A.U., con CIF A-08513376, por importe de 122.358,29 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva hasta el 30 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 2.500 mascarillas N95 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 23 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 2.500 mascarillas N95, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa SYM PROMOTIONAL OBJETS, S.L. con CIF B 19304781, por importe de 11.495,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 2.500 mascarillas N95, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa SYM PROMOTIONAL OBJETS, S.L. con CIF B 19304781, por importe de 11.495,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L. con CIF B 83239335, por importe de 203.280,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L. con CIF B 83239335, por importe de 203.280,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 10.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 10.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRANSDUERO, S.L. con CIF B 47264593, por importe de 54.450,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 10.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRANSDUERO, S.L. con CIF B 47264593, por importe de 54.450,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 10.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 10.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa HANS BIOMED, S.L. con CIF B 65592602, por importe de 62.920,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 8 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 10.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa HANS BIOMED, S.L. con CIF B 65592602, por importe de 62.920,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Quedar enterada de la Resolución de 14 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa ORTOPEDIA JUAN BRAVO, S.L. con CIF B 80828353, por importe de 174.240,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva del 15 al 17 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 14 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato ha sido adjudicado a la empresa ORTOPEDIA JUAN BRAVO, S.L. con CIF B 80828353, por importe de 174.240,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva del 15 al 17 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 200.000 mascarillas FFP1 tipo quirúrgica como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 15 de abril de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 200.000 mascarillas FFP1 tipo quirúrgica, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. con CIF B 83239335, por importe de 145.200,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en un periodo de 30 días desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 15 de abril de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 200.000 mascarillas FFP1 tipo quirúrgica, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. con CIF B 83239335, por importe de 145.200,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en un periodo de 30 días desde la fecha de notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de material informático como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 13 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de material informático para teletrabajo, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas MEDIA MARKT LEGANES VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER FOTO S.A., con CIF A-63907240, por importe de 27.870,72 euros, IVA incluido, para la adquisición de 20 portátiles de 14", 1 portátil MacbookPro y 30 monitores de 24"y OMEGA PERIPHERALS S.L., con CIF B-60343076, por importe de 10.285,00, IVA incluido, para la adquisición de 5 portátiles táctiles. El suministro se realizará en el plazo de 3 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de material informático para teletrabajo, sin sujetarse a los requisitos formales



establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas MEDIA MARKT LEGANES VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER FOTO S.A., con CIF A-63907240, por importe de 27.870,72 euros, IVA incluido, para la adquisición de 20 portátiles de 14", 1 portátil MacbookPro y 30 monitores de 24"y OMEGA PERIPHERALS S.L., con CIF B-60343076, por importe de 10.285,00, IVA incluido, para la adquisición de 5 portátiles táctiles. El suministro se realizará en el plazo de 3 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de material informático como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 19 de marzo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de material informático para teletrabajo (20 portátiles táctiles), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TEKNOSERVICE, S.L., con CIF B-41485228, por importe de 15.125,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 3 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 19 de marzo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de material informático para teletrabajo (20 portátiles táctiles), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TEKNOSERVICE, S.L., con CIF B-41485228, por importe de 15.125,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en el plazo de 3 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 42 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset II.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 42 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset II.

El 8 de septiembre de 2017 se formalizó el Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal con la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIF (A19001205), por un importe de 2.048.000,00, IVA excluido, y con un periodo de vigencia de cuatro años desde su formalización.

En base a este Acuerdo Marco, el 31 de octubre de 2019, se formalizó el contrato derivado número 42 correspondiente a la orden de trabajo número 17/19, para la ejecución de las obras de reparación en el aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset II, con un plazo de ejecución de 1 mes desde el inicio de la obra, que finalizaba el 30 de noviembre de 2019, cuyo importe ascendía a la cantidad de 12.406,81 euros, (IVA incluido).

Ante el retraso producido en el inicio de las obras por los condicionantes meteorológicos adversos que se habían producido, debió tramitarse la ampliación del plazo de ejecución con arreglo al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que dicha actuación administrativa llegara a producirse y omitiéndose, por tanto, la fiscalización previa de dicha ampliación.

Finalmente las obras fueron ejecutadas desde el 17 hasta el 25 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Derivado número 42 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset II correspondiente a la orden de trabajo número 17/19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 43 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset III.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 43 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset III.

El 8 de septiembre de 2017 se formalizó el Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal con la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIF (A19001205), por un importe de 2.048.000,00, IVA excluido, y con un periodo de vigencia de cuatro años desde su formalización.

En base a este Acuerdo Marco, el 31 de octubre de 2019, se formalizó el contrato derivado número 43 correspondiente a la orden de trabajo número 18/19, para la ejecución de las obras de reparación en el aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset III, con un plazo de ejecución de 1 mes desde el inicio de la obra, que finalizaba el 30 de noviembre de 2019 y cuyo importe ascendía a la cantidad de 18.796,62 euros, (IVA incluido).

Ante el retraso producido en el inicio de las obras por los condicionantes meteorológicos adversos que se habían producido, debió tramitarse la ampliación del plazo de ejecución con arreglo al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que dicha actuación administrativa llegara a producirse y omitiéndose, por tanto, la fiscalización previa de dicha ampliación.

Finalmente las obras fueron ejecutadas desde el 17 hasta el 25 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Derivado número 43 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset III correspondiente a la orden de trabajo número 18/19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 44 del acuerdo marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset IV.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado número 44 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset IV.

El 8 de septiembre de 2017 se formalizó el Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal con la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIF (A19001205), por un importe de 2.048.000,00, IVA excluido, y con un periodo de vigencia de cuatro años desde su formalización.

En base a este Acuerdo Marco, el 22 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato derivado número 44 correspondiente a la orden de trabajo número 19/19, para la ejecución de las obras de reparación en el aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset IV, con un plazo de ejecución de 1 mes desde el inicio de la obra, que finalizaba el 22 de diciembre de 2019, cuyo importe ascendía a la cantidad de 8.152,58 euros (IVA incluido).

Ante el retraso producido en el inicio de las obras por los condicionantes meteorológicos adversos que se habían producido, debió tramitarse la ampliación del plazo de ejecución con arreglo al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que dicha actuación administrativa llegara a producirse y omitiéndose, por tanto, la fiscalización previa de dicha ampliación.

Finalmente las obras fueron ejecutadas desde el 17 hasta el 25 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Derivado número 44 del Acuerdo Marco para las obras de reparación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal, para la ejecución de las obras de reparación en el Aparcamiento de Residentes Ortega y Gasset IV correspondiente a la orden de trabajo número 19/19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Convalidar el gasto de 39.485,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 39.485,13 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 39.485,13 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la remodelación del Nudo Norte de Calle 30, el gasto plurianual de 63.470.573,87 euros, como presupuesto del mismo y elevar los porcentajes de las anualidades 2021 y 2022.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción de la remodelación del Nudo Norte de Calle 30, el gasto plurianual de 63.470.573,87 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de gasto de la anualidad 2021 hasta el 1.316,56 % y el de la anualidad 2022 hasta el 553,06 %.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 22 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y elevar los porcentajes de las anualidades 2021 y 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la remodelación del Nudo Norte de Calle 30, con un plazo de ejecución de 22 meses, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 63.470.573,87 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/15330/60999 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	2.751.075,97
2021	41.522.585,98
2022	19.196.911,92

Tercero.- Elevar hasta el 1.316,56% para el año 2021 y hasta el 553,06% para 2022, el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

44.- Autorizar el contrato de servicios de fotogrametría, cartografía y topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, el gasto plurianual de 3.475.878,61 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de fotogrametría, cartografía y topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, el gasto plurianual de 3.475.878,61 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto y el plazo de ejecución será de cuarenta y cinco meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual correspondiente derivado del mismo y ampliar el número de anualidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de fotogrametría, cartografía y topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. El plazo de ejecución se fija en cuarenta y cinco meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.475.878,61 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2020	97.318,85
2021	1.684.961,30
2022	688.360,29
2023	660.267,17
2024	344.971,00

Tercero.- Ampliar hasta cinco el número de anualidades previstas en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

45.- Quedar enterada de la Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia de servicios de impresión y ensobrado y clasificación postal para los recibos no domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Pasos de Vehículos (TPV) del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

La Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid ha dictado Resolución de 7 de mayo de 2020 por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio de impresión y ensobrado y clasificación postal para los recibos no domiciliados del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos (TPV) del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

Se adjudica el contrato a la entidad SERVIFORM, S.A, NIF A41050980, por importe de 32.868,44 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 7 días.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio de impresión y ensobrado y clasificación postal para los recibos no domiciliados del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y tasa



por aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos (TPV) del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, que se adjudica a la entidad SERVIFORM, S.A, NIF A41050980, por importe de 32.868,44 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 7 días.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

46.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de carácter temporal y de atención socio-sanitaria para personas mayores en situación de soledad sobrevenida y necesidad de seguridad como consecuencia de la pandemia del Covid-19 en la ciudad de Madrid.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Mayores, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 16 de abril de 2020, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de carácter temporal y de atención socio-sanitaria para personas mayores en situación de soledad sobrevenida y necesidad de seguridad como consecuencia de la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Madrid, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9-2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la entidad Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA) con NIF número G28702504, con vigencia de dos meses desde el 16 de abril de 2020. No obstante, la vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 16 de abril de 2020, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de carácter temporal y de atención socio-sanitaria para personas mayores en situación de soledad sobrevenida y necesidad de seguridad como consecuencia de la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Madrid, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9-2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la entidad Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA) con CIF número G28702504, con vigencia de dos meses desde el 16 de abril de 2020. No obstante, la vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

47.- Convalidar el gasto de 99.867,08 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 99.867,08 euros, exento de IVA, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado de Familias Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 99.867,08 euros, exento de IVA, a favor de la Asociación para la Protección del Menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), con NIF: G-47352703, por la gestión de tres Puntos de Encuentro Familiar (PEF) para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco Distritos de Madrid, y el gasto plurianual de 2.292.326,31 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos del municipio de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020, y el gasto plurianual de 2.292.326,31 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para un programa de atención a la infancia en el entorno familiar en cinco distritos del municipio de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.292.326,31 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



286.540,79 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.146.163,16 euros con cargo al ejercicio de 2021
859.622,36 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

49.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y el gasto plurianual de 2.201.447,92 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020, prorrogable, y el gasto plurianual de 2.201.447,92 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 3 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020, prorrogable. El contrato se divide en 3 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.201.447,92 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/227.01 "Seguridad" del programa "Dirección y Gestión Administrativa de Familias, Igualdad y Bienestar Social" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

275.181,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.100.723,96 euros con cargo al ejercicio de 2021
825.542,96 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

50.- Autorizar el contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, tramo I y el gasto plurianual de 2.350.092,33 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, Tramo I, en el Distrito de Barajas, con un plazo total de ejecución de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 14 de agosto de 2020, o en su caso, el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar el gasto plurianual de 2.350.092,33 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, Tramo I, en el Distrito de Barajas, con un plazo total de ejecución de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 14 de agosto de 2020 o en su caso, el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.350.092,33 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020	899.830,21 euros.
- 2021	1.450.262,12 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

51.- Aprobar las directrices sobre el expediente normativo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dedica, dentro del título VI, el artículo 129 a los principios de buena regulación, estableciendo que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El apartado 5 de este precepto establece que en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, facilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM) regula en el artículo 48 el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno. Cuando la iniciativa normativa se ejerza por la Junta de Gobierno mediante la remisión del correspondiente proyecto, de conformidad con el artículo 48.3 LCREM, la Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial de norma y lo someterá al trámite de alegaciones, si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, para su tramitación conforme al Reglamento Orgánico del Pleno, acompañado de las alegaciones recibidas y la memoria que recoja su valoración.

El pasado 6 de febrero, la Junta de Gobierno aprobó el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, instrumento que estructura las medidas que el Gobierno municipal pretende implementar en los próximos años para mejorar la calidad del ordenamiento jurídico municipal.

Dentro de las medidas contenidas en el Plan, se prevé la aprobación de unas directrices sobre la documentación que debe integrar cada expediente normativo tramitado por el Ayuntamiento, que permitan tanto facilitar la confección del expediente administrativo de elaboración de las ordenanzas y reglamentos municipales, como coordinar su contenido con la información que se publica con la Huella Normativa del Portal de Transparencia.



El presente acuerdo da cumplimiento a dicha previsión, concretando este aspecto esencial de la tramitación de las normas, vinculado directamente con el principio de transparencia, como es la formación y contenido del expediente normativo, determinando los documentos que han de publicarse en la Huella Normativa del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, para garantizar que cualquier ciudadano tenga un acceso sencillo y rápido tanto a las diferentes versiones de la iniciativa normativa, como a los documentos explicativos y justificativos de su redacción final.

Por ello, mediante este acuerdo se establecen las directrices que deberán seguir todos los órganos del Ayuntamiento de Madrid para la elaboración del expediente normativo, al no existir en la actualidad ninguna instrucción o disposición que relacione el conjunto de documentos que lo conforman. De esta forma, se logrará, igualmente, la identidad entre el expediente normativo y la información que debe publicarse en la Huella Normativa del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 17.1 a) LCREM atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de ordenanzas, de reglamentos, incluidos los orgánicos y de los estatutos de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y fundaciones. Asimismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) LCREM, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las directrices sobre el expediente normativo, que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aplicándose a todos los procedimientos que se encuentren en tramitación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

52.- Modificar el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa y aprobar la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

Mediante Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa.

A través de dicho acuerdo se incorporó al proceso normativo del Ayuntamiento de Madrid un nuevo instrumento de análisis previo de las normas municipales, que tiene como finalidad coadyuvar al proceso de toma de decisiones normativas mediante la justificación de la oportunidad y necesidad de la disposición y el estudio de sus principales impactos.

Dado el carácter novedoso de este instrumento en el ciclo normativo municipal, el propio acuerdo de la Junta de Gobierno difirió a un momento posterior la aprobación de dos guías metodológicas: una relativa a la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN); y otra sobre la evaluación normativa.

La reciente aprobación del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2020, ha supuesto un importante impulso a las distintas medidas que el Ayuntamiento de Madrid viene desarrollando en materia de mejora de la regulación.

Así, las medidas de calidad regulatoria que se han adoptado en los últimos años se integran en la visión global de gobernanza normativa que propone el Plan, y se completan con la adopción de otras medidas complementarias para mejorar la claridad del ordenamiento jurídico municipal, facilitar su conocimiento e institucionalizar la calidad regulatoria.

Entre estas medidas se encuentra la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN en el primer semestre de 2020.

A través de este acuerdo se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, que pretende facilitar a los responsables de la redacción de las memorias la tarea de reflexionar sobre los distintos impactos que determinadas decisiones normativas pueden generar, mediante el establecimiento de una metodología común y de unas pautas orientativas para la realización del análisis de los distintos impactos.

Se trata, por tanto, de una herramienta de desarrollo del contenido establecido en las Directrices de 3 de mayo de 2018, en la que se detallan todos aquellos aspectos que es necesario abordar para realizar un adecuado análisis de la propuesta normativa.



Para posibilitar esta tarea, en cada apartado se ha incluido, por una parte, una explicación de cómo ha de completarse; y por otra, un cuestionario de carácter orientativo sobre aquellos temas relevantes que deberían analizarse en función de la propuesta normativa concreta de que se trate.

En el proceso de elaboración de esta Guía, se ha detectado, por otra parte, la necesidad de modificar algunas de las previsiones contenidas en el propio Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018 y de incorporar nuevos contenidos con los que se conseguirá una mejora de la calidad regulatoria en aras de garantizar el Principio de Transparencia. En particular, respecto a la elaboración, presentación y publicación de las memorias, del alcance de determinados impactos, de los criterios de la evaluación normativa, así como en relación con el modelo para la realización del resumen ejecutivo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el índice, se modifica el punto 5.11, que queda redactado en los siguientes términos:

“5.11. Simplificación de procedimientos.”

Dos.- En el punto 2, relativo al “Ámbito de aplicación”, se modifica el punto 2.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.2. La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos”.

Tres.- En el punto 3, relativo a “Elaboración, presentación y publicidad”, se modifican los puntos 3.5 y 3.6 y se añade un nuevo punto 3.7, que quedan redactados en los siguientes términos:



“3.5. En el supuesto de que el proyecto inicial experimente modificaciones tras el trámite de alegaciones, dichas modificaciones se expondrán de forma breve en una adenda a la memoria, que se firmará por los mismos órganos que suscriben la versión final de la misma, y que especificará si las modificaciones introducidas tienen incidencia respecto de:

- a) Los objetivos previstos y los impactos analizados en la memoria.
- b) Las previsiones sobre evaluación incorporadas en la memoria.

La adenda a la memoria, junto con la memoria de valoración de las alegaciones presentadas acompañará al proyecto que se someta a la Junta de Gobierno para su aprobación como proyecto definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 b) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

3.6. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración de la memoria, con el fin de garantizar la precisión y veracidad de su contenido.

3.7. En aplicación del artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, del artículo 16 c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en aplicación del principio de transparencia, se harán públicas las memorias referidas en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4, así como, en su caso, la adenda a que se refiere el punto 3.5”.

Cuatro.- En el punto 4, relativo a “Estructura”, se modifica el punto 11, que queda redactado en los siguientes términos:

“11. Simplificación de procedimientos”.

Cinco.- En el punto 5, relativo a “Contenido de la memoria”, se modifican los puntos 5.2 d), 5.5.a), 5.8.2.b), 5.8.4, 5.9, 5.10, 5.11 y 5.13, que quedan redactados en los siguientes términos:

“5.2 d) Los objetivos que se persiguen”.

“5.5.a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de junio de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, justificación de los motivos por los que no está incluida”.

“5.8.2.b) Identificar las aplicaciones presupuestarias afectadas”.



“5.8.4. El análisis del impacto presupuestario se realizará en colaboración con la dirección general competente en materia de presupuestos, y con su elaboración se dará cumplimiento, en su caso, a la exigencia de la memoria económica para ordenanzas y reglamentos prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para cada ejercicio.

5.9. Impacto económico.

5.9.1. La evaluación del impacto económico de la propuesta normativa analiza desde una perspectiva general la incidencia de las medidas contenidas en la misma en la actividad económica de la ciudad.

5.9.2. Si la propuesta normativa regula de forma directa un sector económico o empresarial, se evaluarán las consecuencias de la aplicación de la propuesta normativa sobre los colectivos o agentes pertenecientes a dicho sector económico o empresarial.

5.9.3. En el supuesto de que la propuesta normativa tenga impacto en la unidad de mercado, se analizará el cumplimiento de los principios establecidos en el Capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

5.10. Impacto de género.

Si la propuesta normativa posee relevancia de género, se analizarán los posibles efectos diferenciales que la aplicación de la misma pueda tener sobre mujeres y hombres, incidiendo en la eliminación de desigualdades y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato.

La evaluación del impacto de género de la propuesta normativa se realizará en colaboración con el área de gobierno competente en materia de promoción de la igualdad de género.

5.11. Simplificación de procedimientos.

En aplicación del principio de eficiencia, este apartado de la memoria describirá las medidas de simplificación procedimental adoptadas en la propuesta normativa, con la finalidad de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, ordenar y agilizar los procedimientos administrativos y sus trámites”.

“5.13. Evaluación.

5.13.1. Este apartado de la memoria establecerá el objeto, la metodología y los plazos para la evaluación posterior de la norma.



5.13.2. Será obligatoria la realización de la evaluación posterior de las normas cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que regulen por primera vez un sector o materia.
- b) Que modifiquen sustancialmente el régimen jurídico del sector o materia que se regula.
- c) Que posean una relevancia destacada por la extensión, complejidad, materia regulada o impactos desplegados.

En el caso de no realizarse la evaluación, deberá motivarse expresamente en función de los supuestos anteriores.

En los casos en que la propuesta normativa se acompañe de memoria abreviada conforme a lo previsto en el punto 6.1, no será obligatoria la realización de la evaluación posterior de la norma.

5.13.3. El plazo para la evaluación podrá oscilar entre dos y cinco años desde la entrada en vigor de la norma, pudiendo asimismo establecerse la realización de evaluaciones continuas de la norma con una periodicidad determinada.

5.13.4. La memoria identificará con claridad y precisión los objetivos de la norma, así como los impactos más relevantes que deban ser objeto de evaluación”.

Seis.- El punto 6, relativo a “Memoria abreviada”, queda redactado en los siguientes términos:

“6. Memoria abreviada.

6.1. Podrá elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa:

- a) Se refiera a reglamentos orgánicos, estatutos de organismos públicos u otras normas de carácter esencialmente organizativo.
- b) No despliegue ningún impacto relevante.

6.2. La memoria abreviada incluirá al menos los siguientes apartados:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Oportunidad de la propuesta normativa.
- c) Contenido de la propuesta normativa.
- d) Análisis jurídico.



- e) Tramitación.
- f) Impacto competencial.
- g) Impacto organizativo.
- h) Impacto presupuestario”.

Siete.- Se modifica el Anexo II, relativo al “Modelo para realizar el resumen ejecutivo de la memoria de análisis de impacto normativo”, que queda redactado en los siguientes términos:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente		Fecha	
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición			
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula			



Objetivos que se persiguen	
Principales alternativas consideradas	1.
	2.
	3.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, decretos y acuerdos afectados	1.
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consulta pública previa	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
Informes recabados	1.
	2.



Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	
Fecha prevista trámite de alegaciones	
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	
Fechas previstas tramitación Pleno	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Título competencial:
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto presupuestario	Afecta sólo al área de gobierno proponente SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



	Aplicaciones presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	
Impacto económico	Impacto económico directo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto de género	La norma posee relevancia de género	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En el caso en que la norma posea relevancia de género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Simplificación de procedimientos	Supone una reducción de cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	



Otros impactos	1.
	2.
6. EVALUACIÓN	
Evaluación normativa	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
	1.



Herramientas de evaluación para cada impacto	2.
	3.

Segundo.- Aprobar la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que se adjunta como anexo.

Tercero.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, aquellas propuestas normativas que, a la fecha de adopción del presente acuerdo, ya hayan sido remitidas a la Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe preceptivo previsto en el artículo 57.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, podrán aprobarse con la elaboración de la memoria abreviada de análisis de impacto normativo prevista en el punto 6 de las directrices el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

53.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno estableció la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquél en dos materias diferenciadas. En primer lugar, se introducen las modificaciones necesarias para desarrollar las medidas 4.3 y 6.2 del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno el 6 de febrero de 2020.

La medida número 4.3, dentro del objetivo operativo número 4, consiste en "Desarrollar el contenido del informe de calidad regulatoria". Actualmente, el apartado 7º.1.1 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 atribuye a la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico la emisión del informe en materia organizativa y competencial respecto de las propuestas de ordenanzas y reglamentos que tengan incidencia en la organización o competencias municipales, mientras que en el apartado 7º.1.3 e) se atribuye a dicho órgano directivo la emisión del informe de calidad regulatoria. Para evitar la emisión de dos informes distintos sobre la misma propuesta normativa, se prevé que ambos informes se unifiquen en uno solo en aquellos supuestos de propuestas normativas que afecten a la organización y competencias municipales. A su vez se concreta cual ha de ser el contenido del informe de calidad regulatoria.

La medida número 6.2, dentro del objetivo operativo número 6, consiste en la creación de la Oficina de Calidad Regulatoria, dependiente de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, para lo cual resulta necesario modificar el punto 3.2 del apartado 1, de forma que la actual Subdirección General de Estudios, dependiente de la citada Dirección General, pase a denominarse Oficina de Calidad Regulatoria, con rango de Subdirección General.

En segundo lugar, se matiza la competencia atribuida a la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico en el apartado 7º.1.2 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 relativa al inventario de procedimientos



del Ayuntamiento de Madrid, para precisar que la competencia delegada alcanza solo a la actualización de la información jurídica de dicho inventario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 1º, relativo a la "Organización de la Coordinación General de la Alcaldía", se modifica el punto 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Oficina de Calidad Regulatoria, con rango de Subdirección General".

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Organización y Régimen Jurídico", se modifica la letra e) del punto 1.2 y la letra e) del punto 1.3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"e) Actualizar la información jurídica del inventario de procedimientos del Ayuntamiento de Madrid".

"e) Emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos, en el que se analizará:

1. La calidad técnica de la propuesta (estructura, aplicación de los principios de buena regulación y de las directrices de técnica normativa).
2. El contenido de la memoria de análisis de impacto normativo.
3. La congruencia de la propuesta con el ordenamiento jurídico y con el Plan Anual Normativo.

El informe de calidad regulatoria se emitirá inmediatamente antes del informe de la Asesoría Jurídica. En aquellos casos en que la propuesta normativa afecte a la organización o competencias municipales, el informe de calidad regulatoria integrará el informe al que se refiere el punto 1.1 e) 7".



Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)